

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte) N° 2022-00084-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud entablada por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, por el siguiente defecto:

1.- El destino físico de la agremiación incoante no coincide con el inscrito en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará al extremo pretensor el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

En ese sentido, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reclamación inaugural por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente implorante el término de 5 días para que rectifique la anotada falencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0709d16d411a2164503921b597d0d11dfa5f41c13177c8c2d6b0b9cd4b98 76b

Documento generado en 14/02/2022 11:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica